

# 224

7-16-45

Streeter 1012

Sabin 25-95074

Exposición de Fejas  
á los Estados Unidos del Norte.

Documentos relativos.

1845

capite et manibus et

pedibus et ceteris membris suis

\_\_\_\_\_ documenta referunt. \_\_\_\_\_

—

\_\_\_\_\_ 1848 \_\_\_\_\_

N. 55

**SUPLEMENTO**

**AL N.º 49 DEL SABADO 19 DEL CORRIENTE**

DE

**LA UNION NACIONAL.**

**COMUNICACIONES**

**RELATIVAS A LA AGREGACION DEL DEPARTAMENTO DE TEJAS**

**A LOS ESTADOS-UNIDOS DEL NORTE,**

**QUE HA PASADO EL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA A LA CAMARA  
DE DIPUTADOS E INICIATIVAS, QUE HA HECHO CON MOTIVO DE LA  
MISMA AGREGACION.**



**MEXICO.**

**IMPRESO EN PAPEL MEXICANO, CALLE DE LA PALMA NUM. 4.**

**1845.**

ST. LOUIS

THE UNIVERSITY OF MISSOURI

LIBRARY

ST. LOUIS

THE UNIVERSITY OF MISSOURI

ST. LOUIS

1872

Ms. A. 9. 2. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



**MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES,  
GOBERNACION Y POLICIA.**

**E**xmos. Sres.—La resolución que acaba de adoptar el departamento de Tejas, las medidas violentas del gobierno de los Estados-Unidos para llevar adelante su agregación al territorio americano, los sucesos que diariamente vienen á dar á este negocio un carácter de vital importancia para la República, y las publicaciones que en ésta, en el mismo Tejas, los Estados-Unidos, y en toda Europa se hacen sobre las consecuencias de esa usurpacion, son otros tantos estímulos para que el supremo gobierno manifieste á las cámaras la conducta que ha observado en favor de una paz digna, y del honor y derechos nacionales. Si es necesario el secreto en multitud de casos que lo exigen por su propia naturaleza, no lo es menos la franqueza cuando conviene dar á conocer lo que se ha hecho, los principios que han regulado la política del gobierno, y los sentimientos de que siempre estuvo animado al ocuparse

225.00  
39-65  
revisado 5-29-65

de una cuestion que ni ha temido ni teme someter al exámen de las cámaras y á la opinion pública. El lenguaje de la verdad ilustra y rectifica ésta, y la oposicion apasionada que envenena los espíritus y nunca es indulgente con la posicion dificil en que se encuentran con frecuencia los gobiernos, es vencida á la sola contemplacion de los sucesos mismos y de los deberes que aquellos han tenido que desempeñar. Las vagas acusaciones, los cargos odiosos y las miras de partido, se presentan con toda su deformidad, luego que se apela al juicio de los que sin prevencion ven las cosas con la sensatez y buena fe propias del hombre de bien. El gobierno ha tenido que vencerse á sí mismo para guardar en los negocios de Tejas la reserva que era indispensable al tratarse de un arreglo que solo estaba iniciado: ha dicho, sin embargo, lo bastante para que no se pudiera dudar nunca de que sus ideas en favor de una convencion pacífica, no solo no excluian un término honroso para la república, sino que precisamente ese era el que el gobierno buscaba en todas sus deliberaciones. Tejas estaba obligado y forzado tambien á adoptar un partido: el funcionario que allí desempeña el gobierno, nos habia revelado ya la situacion en que se encontraba: habia hablado del arreglo que se propuso al de la república, de los motivos que lo impulsaron para buscar en la paz la independenciam de aquel departamento, y de la alternativa que iba á presentar á una convencion encargada especialmente de decidir si Tejas se entendia con México, ó se agregaba á los Estados-Unidos. Estas simples indicaciones bastarian para manifestar, aun prescindiendo de las noticias oficiales que ha recibido anoche el gobierno, lo que ha hecho, y la política con que se ha conducido en el nego-

cio mas espinoso de cuantos se le han presentado desde el 6 de diciembre del año pasado.

Establecida la actual administracion, examinó desde luego todos sus antecedentes, y se persuadió tambien de que no era posible diferir por mas tiempo la resolucion que todo gobierno está obligado á tomar, cuando ella es necesaria, y puede, por otra parte, preparar un término satisfactorio. Ni las atenciones momentáneas y urgentes que ocupaban entonces al gobierno, ni la misma opinion y popularidad que aprobaban todos sus actos, ni la exaltacion de algunos ánimos, debieron retraerlo de pensar y decir lo que á su juicio podria ser mas útil para el pais en circunstancias que no permitian ni demoras ni disimulos de ninguna clase. Los gobiernos de Inglaterra y Francia habian manifestado constantemente á nuestros ministros en aquellas cortes la necesidad de reconocer la independenciam de Tejas: estas manifestaciones se hacian, segun se anunciaba de la manera mas terminante y esplicita, en favor de la república, y con el fin de precaver mayores males: los representantes de las mismas cortes cerca del gobierno, le inclinaban á que tomara aquel partido: el proyecto de agregacion que se acababa de reprobado en el senado de los Estados-Unidos, presentado bajo otra forma, se aprobaba en la cámara de diputados, y ya se preveia que podria serlo tambien en el mismo senado. Este, aunque por una mayoría de dos votos, burlaba poco despues la esperanza de que no se consumase por aquella república un despojo tan violento y escandaloso, y el gobierno americano solemnizaba la ley del congreso como la mas propia para dejar una memoria duradera de su injusticia, y caracterizar la política de la nueva administracion que debia sucederle. Nuestro minis-

tro en Washington se retiraba de su mision, el gobierno de la república declaraba que cesaban las relaciones diplomáticas con los Estados-Unidos, y el ministro de éstos pedia tambien sus pasaportes, anunciándose así por parte de México que estaba decidido á oponerse á la agregacion, y por los Estados-Unidos á emplear todos sus esfuerzos para consumarla. Las protestas que se hacian por este ministerio de relaciones y la cesacion de éstas, era lo único que debia hacerse por entonces en la parte diplomática, y mientras Tejas no consintiera en su agregacion á los Estados-Unidos, la guerra podia evitarse sin manchar el crédito de la república. Pendiente este gran resultado, obligado el gobierno á no resistirse á un arreglo honroso antes que emprender una guerra, tan necesaria, agotados los medios de paz, como imprudente sin haberlos empleado, era indispensable que adoptara una política tal cual debia presentarse ante el congreso nacional y ante el mundo todo, cualquiera que fuera el desenlace de esta cuestion y sus consecuencias para lo futuro. Ese era el estado que tenia en todo el mes de marzo del presente año.

Pero aunque favorable la disposicion del gobierno para impedir ó alejar un rompimiento, estaba decidido á no mostrarse menos digno de lo que lo eran su conducta, sus sentimientos y el nombre de la nacion. Manifestarse deferente á un arreglo honroso es tan natural y tan propio de los gobiernos civilizados, que no hay hoy ninguno, cualquiera que sea el poder y rango que tenga, que tema comprometerse por un acto semejante: iniciarlo cuando este paso debe darse por el que pide y no por el que concede, habria sido una falta tan grave como la que falsamente han querido suponer en el gobierno, los que por una pre-

vencion injusta se han atrevido á atribuírsela, olvidando los títulos que nadie debe negar á una administracion compuesta de mexicanos. El gobierno, pues, ni hacia nada que pudiera ofender el honor nacional, ni precipitaba una guerra exterior, ni dejaba tampoco de anunciar que preferia en las circustancias una negociacion que, *fundada en nuestros derechos, fuese digna de la república, y fijase decisivamente el respeto que debia guardarse á México por los Estados-Unidos.* Tejas, por otra parte, recibida allí la ley de agregacion, no podia dejar de pensar en la alternativa que se le presentaba: en adoptar un partido y en alejarse del extremo que hacia inevitables á un tiempo la guerra, la perdida de su propia representacion como estado reconocido por otras potencias: en las ventajas de un convenio con la república, y en la condicion á que quedaria reducido consintiendo en la agregacion que se le ofrecia, tanto mas funesta cuanto que anunciaba entre otras cosas la idea de dividir aquel territorio. Muy natural era preveer que ocurriese á la república, y que en la situacion en que se le habia colocado no dudase que no podia convenirle destruirse hasta bajo el aspecto de un simple estado de la Union para favorecer las miras del gabinete americano. Ofendido, pues, de la ley de agregacion, apoyada políticamente su independencia por los gobiernos de Francia é Inglaterra y con la esperanza de obtener la de México, Tejas se decidió al fin á proponer al gobierno algunos artículos preliminares para facilitar una negociacion que lo salvase de los embarazos en que se encontraba.

Dado este paso por Tejas, no podia dudarse un momento que el gobierno debia prestarse á cuanto pudiera espeditar un arreglo y embarazar la agregacion de aquel

departamento á los Estados-Unidos. La responsabilidad moral del gobierno era tanto mayor, cuanto eran fundados los temores de que se llevara adelante la usurpacion mencionada, porque considerada ésta como un mal mucho mas grave todavía que la misma independendencia de aquella parte de la república, el gobierno debia presentarse siempre superior á todos los cargos que pudieran hacersele. Iniciado un convenio por Tejas, y un convenio que escluia la agregacion, era preciso examinarlo ó pasar por el inconveniente gravísimo de que la responsabilidad de aquella pesara sobre el gobierno por no haber adoptado el medio que se le presentaba para precaverla. Semejante conducta no podia conducir á otra cosa, que á excitar mas en Tejas la opinion en favor de la agregacion, á comprometerlo á que adoptara este extremo y á favorecer de la manera mas eficaz la ambicion del gabinete de los Estados-Unidos. El gobierno no ignoraba que cualquiera que fuese su política, podria no tener un resultado favorable, pero tampoco podia dudar que se hallaba en la mas estrecha obligacion de no oponer por su parte nuevas dificultades y nuevos obstáculos que empeoraran la cuestion, precipitando el desenlace que mas aborrece la república. Fácil es pensar cuál habria sido la censura contra el gobierno una vez admitido el cargo de que por no oír á Tejas, éste habia verificado la agregacion: hoy no puede hacersele, y su política en este grave negocio no será atacada por ninguno de los hombres sensatos é imparciales: por ninguno que ame sinceramente al pais: por ninguno que pueda apreciar los sentimientos de ardiente patriotismo que ha tenido el gobierno al ocuparse de los asuntos de Tejas y de las dificultades que bajo todos aspectos se le han presentado.

Convencido de que las cámaras considerarían todo con el detenimiento y circunspección que tanto han realzado su conducta, y penetrado al mismo tiempo de que el ejecutivo debía pedir la conveniente autorización para oír las proposiciones de Tejas y celebrar el convenio que creyera honroso para la república, se dirigió al congreso con este fin y no dudó encontrar el apoyo que siempre le ha prestado en todos los negocios de interés nacional. El congreso, firme en la conducta justificada que ha observado en los asuntos de mayor crisis, despreció el grito de las pasiones de algunos descontentos que creyeron ver en la cuestión de Tejas el germen de destrucción del gobierno y sistema establecido. Y como la autorización solo se contraía á facultar al mismo gobierno para que hiciese convenios honrosos dando cuenta despues al congreso para su exámen, la censura de procedimiento tan constitucional y tan justo, se desvaneció por sí misma, y con muy cortas excepciones se generalizó la opinion; así en las cámaras, como en todos los departamentos en favor de una política que reconocia por origen un deseo verdaderamente patriótico, un sentimiento noble por la paz, y una convicción profunda de que lo que menos convenia era contribuir á las miras de los Estados-Unidos sobre el departamento de Tejas.

Autorizado el gobierno para tratar, y agradecido á la nueva muestra de confianza que acababa de darle la representación nacional, procuró con el mayor celo preparar la negociacion de la manera mas conforme al buen nombre y dignidad del pais. Los preliminares presentados por Tejas, estaban redactados con tal precaucion y tales respetos hácia México, que no se encontraba en ellos uno solo que pudiera parecer ofensivo ni indigno

de recibirse por el gobierno mexicano. Este pudo en consecuencia contestar simplemente, que impuesto de los preliminares podia comenzar la negociacion; pero quiso, ademas, que su respuesta no diese lugar á dudas ni á interpretaciones. Recibir los preliminares presentados, no importa otra idea en una negociacion, que la de adoptarlos como una iniciativa que solamente la facilita, pero que no envuelve ningun arreglo formal, ni otra obligacion que la de tratar prestándose á las conferencias y discusiones necesarias y á admitir al comisionado ó comisionados encargados de una mision semejante. Yo no haria estas esplicaciones, si la presente nota solo hubiera de leerse ante el cuerpo legislativo, pero como hay partidarios de una injusta oposicion, que ignoran ó afectan ignorar el carácter de las bases preliminares de un convenio ó tratado, debe el gobierno inculcar esta idea para que no haya ciudadano que pueda equivocarse al examinar lo que este ministerio ha hecho en asunto tan delicado.

Los preliminares que en cópia tengo el honor de acompañar á esta augusta cámara, merecen bien fijar su atencion para que puedan conocerse y apreciarse en todo el valor que les da, así el sentido de sus artículos, como los términos en que están redactados. El primero presuponia en la nacion el derecho de su soberanía y de su integridad, y la palabra *consiente* era tan honrosa para ella, como á los sentimientos de justicia y de buena fe que parecia haber tenido el gobierno actualmente establecido en Tejas, al acordar ese artículo muy propio en verdad para espeditar un arreglo pacífico y conveniente para la república. El segundo se contraia al compromiso formal y solemne de Tejas de no agregarse á ningun otro pais, cualquiera que fuese. Esta condicion, impuesta á Tejas por

el mismo, excluía su agregación á los Estados-Unidos, y para aquel departamento habria sido tan provechosa celebrado un convenio, como digna de la república, que nunca habria pasado por él si hubiera podido servir para favorecer despues la política del gabinete americano. El tercero, mas general, hablaba de los demas puntos que debieran arreglarse por el tratado ó convenio, y puedo asegurar que entre otros estaba incluido el de indemnizaciones. El cuarto manifestaba la disposicion de Tejas para someter á árbitros cualquiera dificultad sobre límites del territorio de aquel departamento. En los preliminares se habia procurado evitar toda redaccion, así respecto de Tejas, como de aquel gobierno que pudiera enunciar que la cuestion de independencía se consideraba como un hecho consumado, y por esta razon manifesté otra vez á esta cámara que tenian un carácter honroso para la república. Así ha sido en verdad, y cualquiera que fuese la discusion y las dificultades á que diera lugar cada uno de sus artículos examinados en el fondo, basta su simple lectura para conocer que al dirigirse al gobierno supremo, se habia hecho un estudio especial de guardarle todas las consideraciones y respetos que le eran debidos.

La contestacion dada por este ministerio, de que es adjunta tambien una cópia, está estendida en la forma conveniente á la posicion superior en que se encuentra la república respecto de Tejas, y contiene ademas la autorizacion del congreso para hacer notar por ella, así la legalidad con que procedia el gobierno, como la obligacion en que se hallaba de someter cualquier arreglo que pudiera hacerse al exámen y aprobacion del mismo cuerpo legislativo. El gobierno sin aventurar ningun concepto propio, ni añadir nada á los preliminares presentados, decla-

raba que los recibia como tales, que estaba dispuesto á que comenzase la negociacion y á admitir al comisionado ó comisionados que Tejas nombrase con tal objeto.

Aunque este paso no ofrecia ninguna dificultad; aunque era muy digno bajo todos aspectos, supuesta la iniciativa de Tejas, como era posible que se hiciera cargo al gobierno de que preocupado con esta negociacion no habia previsto la suerte que corria aquel departamento por las medidas adoptadas por los Estados-Unidos para hacer efectiva su agregacion, quiso consignar en una declaracion adicional, que si se mostraba dispuesto á un convenio, no ignoraba tampoco que Tejas, en contradiccion con el que se habia iniciado, podia al fin sucumbir á las violencias y á la ambicion del gabinete americano. Quiso tambien que en ningun tiempo pudiera pasar la respuesta dada por este ministerio, como una deferencia poco oportuna respecto de Tejas, y dijo, como consta de la pieza á que me refiero, y en los términos mas precisos, que si la negociacion por cualquiera circunstancia no tenia efecto, ó si Tejas consentia directa ó indirectamente en agregarse á los Estados-Unidos, la respuesta seria considerada como nula y de ningun valor. Con semejante explicacion quedaban, no solo mas asegurados, sino tambien mas respetados los derechos de la república y empleada la facultad concedida al ejecutivo para tratar, de una manera enteramente conforme á las ideas dignas que en la discusion sobre ella manifestó el cuerpo legislativo.

El gobierno se ve obligado, en vindicacion de su propio honor, á reproducir que sin haberse separado un solo ápice de la senda constitucional, tampoco ha comprometido ninguno de los títulos para reclamar contra la injusticia y violencia con que se han conducido los Estados-Unidos

en la cuestion presente. Los preliminares presentados por Tejas, no solo no contrariaban en cuanto al derecho la soberanía é integridad de la república, sino que antes bien las suponian, al pedirse su consentimiento en el acto de reconocer su independendencia. La condicion de no agregarse aquel departamento á los Estados-Unidos, habia sido tambien una prueba inequívoca de que se habia querido salvar el mayor obstáculo que podia presentarse á la nacion, para un arreglo pacífico con Tejas. Ella era por su esencia misma tan decorosa, como contraria á la política del gabinete de los Estados-Unidos. La indemnizacion y otras condiciones sobre límites, nada envolvian que no fuese respetuoso y digno de proponerse al gobierno mexicano.

No quisiera, porque no es conforme con el carácter de las personas que lo forman, hacer las reflexiones á que da lugar la conducta que ha observado; pero ya que la cuestion de Tejas es tan nacional y tan merecedora de que se examine por todos los mexicanos, no puede menos que defender su política, sus sentimientos, y presentar todo sin disimulo al buen juicio de la república. Cuando los sucesos que hemos de presenciar, y el tiempo mismo, rasguen el velo de las pasiones políticas, podrá estimarse en algo lo que se ha hecho por la administracion y el patriotismo que la ha dirigido. Obligado á adoptar un plan, no debió obrar de otro modo que procurando la paz honrosamente, así porque este es el deber de todo gobierno humano é ilustrado, como porque semejante política era la que debia hacer menos escusable la del gabinete americano. Presentados los preliminares debió pedir la autorizacion conveniente al congreso, así para que éste tomara la parte que le correspondia en negocio tan impor-

tante, como para no incurrir en una especial responsabilidad que justamente se habria hecho pesar sobre el gobierno, si omitiendo este paso se hubiese verificado la agregacion. El gobierno debió contestar como lo hizo, y su respuesta será siempre un testimonio auténtico que desmienta la calumnia que ha querido condenarlo.

En vista de lo expuesto y de los antecedentes de este negocio, puede proclamar el gobierno ante esta augusta cámara, que no ha ofendido la dignidad de la nacion porque no ha iniciado un arreglo con Tejas; que el propuesto por ese departamento, tampoco menoscababa los respetos debidos al supremo gobierno, y sí presuponia los títulos de la república sobre su territorio; que la respuesta dada por este ministerio, ni ha comprometido nada el honor, ni ha traspasado tampoco los límites de la autorizacion concedida por el cuerpo legislativo: que las prerogativas de la república están ilesas, reclamados los respetos que se le deben, y establecido en Tejas un principio de contradiccion consigo mismo que tarde ó temprano tendrá los resultados que se desean; por último, que el gobierno léjos de haberse desentendido del desenlace que podia tener este negocio, lo habia previsto y habia salvado hasta con nimiedad, por explicarme así, la dignidad de la república.

Pero Tejas degradándose, y perdiendo toda consideracion de las naciones mismas, que por una política poco feliz, se apresuraron á reconocerlo como pueblo independiente, ha sucumbido al fin con vergüenza y oprobio á las miras usurpadoras y pérfidas del gabinete americano. Semejante desenlace va á quitarle hasta el título de hecho en que quiso apoyar su independencia, y la república podrá presentarse en la lucha con una justicia que

excitará las simpatías de todo el mundo, y que merecerá un éxito tanto mas glorioso, cuanto han sido sinceros sus deseos por la paz, y por el triunfo de los principios de la civilizacion y de la humanidad. Correrá el tiempo, y los Estados-Unidos encontrarán en esa usurpacion un costoso desengaño; la buena fe y el derecho de todos los pueblos la condenará siempre; y de los males de una guerra solo será responsable, el que la ha provocado.

Con la presente nota, que solo puedo leer en borrador á esta cámara, se pasarán mañana todos los documentos relativos á esta importante cuestion, y se dará noticia tambien de las iniciativas y medidas adoptadas por los respectivos ministerios, para defender á toda costa los derechos, la integridad y el honor de la nacion. Cuando ésta tiene por apoyo una evidente justicia, cuando ha procurado precaver todas las desgracias de un rompimiento, y cuando ha procedido con tanta lealtad y buena fe, la guerra por funesta que sea, será un nuevo principio de gloria y engrandecimiento; quedarán fijados los límites de los respetos que se deben á México por los Estados-Unidos: se encenderá el carácter nacional, y en la guerra que se prepara, extinguidos los odios y resentimientos, solo prevalecerá el mas ardiente patriotismo: se proclamará á una voz la union de todos los ciudadanos, y veremos aseguradas despues la paz y la independendencia de la república.

Tengo el honor de comunicarlo á V. EE. de órden del Exmo. Sr. presidente interino, y de renovarles las seguridades de mi aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, julio 16 de 1845.—*Luis G. Cuevas.*—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de.....

---

CONDICIONES PRELIMINARES A UN TRATADO DE PAZ ENTRE  
MEXICO Y TEJAS.

I. México consiente en reconocer la independencia de Tejas.

II. Tejas se compromete á estipular en el tratado que no se agregará ni se sujetará á ningun otro pais cualquiera que sea.

III. Los límites y otras condiciones serán objeto de arreglo en el tratado final.

IV. Tejas estará pronto á someter los puntos en disputa sobre territorio y otros asuntos á la decision de árbitros.

Fecho en Washington, en los Brazos, el 29 de Marzo de 1845.—(L. S.)—Firmado.—*Ashbel Smith*, secretario de estado.

---

El ministro de relaciones exteriores y gobernacion de la república mexicana, ha recibido de Tejas las proposiciones preliminares para un arreglo ó tratado definitivo entre México y Tejas, que son del tenor siguiente.

[*Aquí la cópia anterior.*]

El gobierno de la república ha pedido, en consecuencia al congreso nacional la autorizacion que este le ha concedido, y que es del tenor siguiente.

„Se autoriza al gobierno para que pueda oír las proposiciones que ha hecho Tejas, y para proceder al arreglo ó celebrar el tratado que sea conveniente y honroso para la república, dando cuenta al congreso para su examen y aprobacion.”

En consecuencia de la autorizacion que precede del

congreso de la república mexicana, el infrascrito ministro de relaciones exteriores y gobernacion, declara: que el gobierno supremo recibe los cuatro artículos citados arriba, como preliminares de un tratado formal y definitivo; y ademas, que está dispuesto á comenzar la negociacion como lo desea Tejas, y á recibir el comisionado ó comisionados que nombrare para este efecto.

México, Mayo 19 de 1845.—(L. S.)—(Firmado.)—*Luis G. Cuevas.*

DECLARACION ADICIONAL.

Queda entendido, que ademas de los cuatro artículos preliminares propuestos por Tejas, hay otros puntos esenciales é importantes que deben ser objeto tambien de la negociacion; y que si ésta no llegare á tener efecto por cualquiera circunstancia, ó si Tejas con motivo de la ley de los Estados-Unidos sobre agregacion, consintiere en esta directa ó indirectamente, la respuesta que con esta fecha se dá á Tejas por el infrascrito ministro de relaciones exteriores y gobernacion, será considerada como nula y de ningun valor

México, Mayo 19 de 1845.—(L. S.)—(Firmado.)—*Luis G. Cuevas.*

El Sr. Arrangoiz, cónsul de la república en Nueva-Orleans, dice al Exmo. Sr. ministro de relaciones, entre otras cosas lo que sigue.

„Consulado de la república mexicana en Nueva-Orleans.—Núm. 96.—Exmo. Sr.—Por el impreso adjunto se impondrá V. E. de que el congreso tejano aceptó las proposiciones del de los Estados-Unidos para su incorporacion á ellos.

La noticia se recibió ayer tarde por el rio Colorado, y por una balandra que llegó de Galveston.

Las tropas de los Estados-Unidos que estaban en el fuerte Jessup vienen á esta ciudad á embarcarse para Galveston, á cuyo efecto se están tomando las disposiciones necesarias; se me ha asegurado que tienen orden de ir hasta el rio Grande.

— La convencion tejana que debe reunirse hoy en Washington de aquel departamento, ratificará por unanimidad la incorporacion á los Estados-Unidos.

Nueva-Orleans, Julio 4 de 1845.”

Son copias.—México, 16 de Julio de 1845.—*José María Ortiz Monasterio.*

---

RESOLUCION UNIDA POR LA CUAL CONSIENTE EL ACTUAL GOBIERNO DE TEJAS, EN SU AGREGACION A LOS ESTADOS-UNIDOS.

Por cuanto el gobierno de los Estados-Unidos ha propuesto los siguientes términos, garantías y condiciones con que puede erigirse en un nuevo estado el pueblo y territorio de la república de Tejas, y ser admitido como uno de los de la Union americana, bajo la denominacion de estado de Tejas, cuyas proposiciones son del tenor siguiente.

*Se ha resuelto por el senado y cámara de representantes de los Estados-Unidos de América, reunidos en congreso:* Que el congreso consiente en que el territorio propiamente comprendido en la república de Tejas, y legalmente perteneciente á ella, se erija en un nuevo estado, que se llamará *el Estado de Tejas*, con una forma de gobierno republicano, la cual se adoptará por el pueblo de dicha

república, por medio de diputados reunidos en convencion, con consentimiento del gobierno existente, á fin de que dicho estado pueda ser admitido como uno de los de esta Union.

*Seccion 2<sup>a</sup> Y se ha resuelto ademas:—*Que se concede el precedente consentimiento del congreso con las condiciones y garantias siguientes, á saber:

Primero.—Se formará dicho estado con sujecion al arreglo que haga este gobierno, de todas las cuestiones de límites que puedan suscitarse con otros gobiernos; y se trasmitirá al presidente de los Estados-Unidos la constitucion de dicho Estado, con la constancia correspondiente de su adopcion por el pueblo de la espresada república de Tejas, á fin de ser sometida al congreso para su final aprobacion, el dia 1<sup>o</sup> de enero de 1846, ó antes.

Segundo. Admitido dicho estado en la Union, despues de ceder á los Estados-Unidos todos los edificios públicos, fortificaciones, cuarteles, puertos, bahias, marina y astilleros, diques, almacenes, armas, armamentos y cualesquiera otra propiedad y medios pertenecientes á la defensa de dicha república de Tejas; retendrá todos los fondos públicos, deudas, impuestos, rendimientos de toda especie que pertenezcan ó se deban á dicha república; y retendrá igualmente todas las tierras baldías y no ocupadas que se encuentren dentro de sus límites, las cuales se aplicarán al pago de las deudas y responsabilidades de la espresada república de Tejas; y del resto de dichas tierras, despues de cubiertas las deudas de las responsabilidades referidas, se dispondrá segun ordenare dicho Estado; pero en ningun caso serán dichas deudas y responsabilidades á cargo del gobierno de los Estados-Unidos.

Tercero. Podrán en lo sucesivo formarse del territo-

rio del estado de Tejas, y con consentimiento del mismo, nuevos estados de estension conveniente, que no excedan de cuatro en número, ademas del referido estado de Tejas y con poblacion suficiente, los cuales tendrán derecho á ser admitidos con arreglo á las prevenciones de la constitucion federal. Y los estados que se formen de aquella parte de dicho territorio, que está situada al Sur de los treinta y seis grados treinta minutos de latitud septentrional, comunmente conocida como la linea de compromiso del Misouri, se admitirán en la Union con esclavos ó sin ellos, segun desee el pueblo de cada estado que solicite admision. Y en el estado ó estados que se formaren de dicho territorio, al Norte de la espresada línea de compromiso, se prohibirá la esclavitud ó servidumbre involuntaria, excepto por delitos.

Y se ha resuelto ademas, que si el presidente de los Estados-Unidos, á su discrecion y juicio, cree mas conveniente negociar con la república de Tejas, en lugar de someterle la precedente resolucion, como una apertura por parte de los Estados-Unidos, para su admision; en tal caso

*Se resuelve*, que se admitirá en la Union en virtud de esta acta, un estado que se formará de la actual república de Tejas, con estension y límites correspondientes, y con dos representantes en el congreso hasta la próxima designacion de representacion; y esa admision será bajo el mismo pié que los estados existentes, tan pronto como se convengan entre el gobierno de Tejas y el de los Estados-Unidos, los términos y condiciones de ella, y la cesion del resto del territorio tejano á los Estados-Unidos.

Seccion segunda.—Y se resuelve ademas, que por la presente se consigna la cantidad de cien mil pesos para costear los gastos de misiones y negociaciones, con el fin

de acordar los términos de dicha admision y cesion, ya sea por medio de un tratado que se someta al senado, ó por artículos que deban someterse á ambas cámaras del congreso, segun prevenga el presidente.

Y por cuanto en dichas proposiciones se requiere el consentimiento del actual gobierno de Tejas; por tanto:

Seccion 1.<sup>a</sup> *Se resuelve* por el senado y cámara de representantes de la república de Tejas en congreso reunidos: Que el gobierno de Tejas consiente en que el pueblo y territorio de la república de Tejas, se erija en un nuevo estado, que se llamará estado de Tejas, con una forma de gobierno republicana, que se adoptará por el pueblo de dicha república, por medio de diputados reunidos en convencion, á fin de que la referida república sea admitida como de los estados de la Union americana, cuyo consentimiento se dá bajo los términos, garantías y condiciones espuestas en el preámbulo de esta resolucion unida.

Seccion 2.<sup>a</sup> *Se resuelve ademas:* Que la proclama del presidente de la república de Tejas, fecha 5 de Mayo de 1845, y la eleccion de diputados que deben reunirse en convencion en Austin, el dia 4 de Julio próximo, para la adopcion de la constitucion del estado de Tejas, cuya eleccion se hizo en virtud de dicha proclama, por el presente recibe el consentimiento del gobierno actual de Tejas.

Seccion 3.<sup>a</sup> *Se resuelve ademas:* Que por el presente se encarga al presidente de Tejas dé inmediatamente al gobierno de los Estados-Unidos, por medio de su ministro acreditado cerca de este gobierno, una cópia de esta resolucion unida, y asimismo otra á la convencion que debe reunirse en Austin el 4 de Julio próximo, la cual tendrá efecto tan luego como haya sido aprobada.

La precedente es cópia de las resoluciones adoptadas por ambas cámaras, y las cuales suponemos recibirán la sancion del presidente. Fueron aprobadas por unanimidad.—(Firmado.)—*Jod Robinson.*

---

Exmos. Sres.—Examinados detenidamente los negocios de Tejas y la agregacion de este departamento á la Union americana, pesados en consecuencia todos los males de la interrupcion de la paz y los mayores que sufrirá la república si su honor ofendido y la integridad de su territorio gravemente menoscabado no se hacen respetar por los medios y en la forma que ha establecido el derecho de gentes, se ha decidido el supremo gobierno, previo dictámen del consejo pleno, y conformándose con éste, por el sensible extremo de la guerra con los Estados-Unidos. Aunque esta resolucion, apoyada en una justicia clara y reconocida, y provocada por una serie de agravios que no pueden tolerarse ya sin envilecimiento, estaba indicada muy de antemano y es conforme con las reiteradas protestas que ha hecho la nacion, el gobierno no ha podido menos de pensar en la responsabilidad de este paso, y en la circunstancia muy notable, que las augustas cámaras considerarán mejor, de que estando tan próxima la eleccion de presidente constitucional y el establecimiento de una nueva administracion, parecia natural dejar á ésta un acuerdo de tan alta importancia y trascendencia. Pero el gobierno supremo no ha querido aparecer ni por momentos como menos decidido por una guerra justa y nacional, de lo que estuvo dispuesto para una paz digna y honrosa.—El gobierno continúa dictando las medidas mas eficaces para recobrar á Tejas y po-

ner á la nacion en la actitud que le conviene. Si no hace todo lo que desea, sí ciertamente todo lo que puede, y la cámara no debe dudar ni de sus esfuerzos, ni de su patriotismo. Hoy mismo se proponen las medidas necesarias de hacienda que por su naturaleza misma deben preceder al despacho de esta iniciativa.—La cámara tendrá presente la parte 3<sup>a</sup> del art. XXXIV del tratado de amistad, comercio y navegacion con los Estados-Unidos. En concepto del gobierno se ha practicado ya sobreabundantemente lo que en ella se previene.—En vista de lo espuesto, de los antecedentes y piezas oficiales de este importante negocio comunicadas á la cámara, y bajo el concepto de la confirmacion de los hechos á que se contrae el art. 1<sup>o</sup> de esta iniciativa, el Exmo. Sr. presidente en junta de ministros y de acuerdo con el consejo pleno, se ha servido prevenirme la dirija á la cámara en los mismos términos que se le ha consultado por aquel cuerpo, y son los siguientes.—1<sup>o</sup> „Desde el momento en que el gobierno supiere que el departamento de Tejas se ha agregado á la Uion americana ó que tropas de ella lo han invadido, declarará hallarse la nacion en guerra con los Estados-Unidos de Norte-América.—2<sup>o</sup> „Esta guerra se dirigirá á salvar la integridad del territorio mexicano, bajo sus antiguos límites, reconocidos por los Estados-Unidos en los tratados desde el año de 1828 hasta 36, y para asegurar la independendencia nacional amenazada.”—Tengo el honor de decirlo á V. EE. para que se sirvan elevarlo á la cámara, reiterándoles las seguridades de mi distinguida consideracion.—Dios y libertad. México, julio 21 de 1845.—*Luis G. Cuevas*.—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Exmos. Sres.—En 19 de abril del presente año tuve el honor de presentar á la augusta cámara de diputados una iniciativa en que proponia varios medios que el gobierno creia conveniente se adoptaran para conseguir recursos con el objeto de hacer la guerra á Tejas. Entonces aun quedaba alguna esperanza de que los esfuerzos del gobierno lograsen evitar la guerra y sus funestas consecuencias; ahora aquella esperanza se ha perdido para siempre, y no hay ya medio alguno para México entre la infamia y la abyeccion ó la guerra con todas las calamidades y desastres que á ella son consiguientes. México ha sido provocado á esa guerra, y por una larga série de años ha sufrido esa provocacion; ahora seria ya indigno de conservar el pais que conquistaron con su sangre nuestros padres, si no se armara y levantara en masa para oponerse á una inícuca agresion, para defender su nacionalidad y para hacerse respetar como pueblo independiente: pasó ya el tiempo de hablar y discutir sobre los derechos incontestables de México en la cuestion de Tejas, y ha llegado el de obrar, y de obrar con rapidez, con decision para sostener la causa nacional ante el mundo entero que nos observa y que va á fijar sus miradas sobre nosotros para ver si somos dignos de formar una nacion, ó si merecemos todavía ser conquistados como hordas de salvages. El gobierno no ha podido resistir ya ni á su deber, ni á sus patrióticos sentimientos, ni al voto unánime de la nacion decidido por la necesidad de hacer la guerra; el señor ministro de relaciones ha iniciado ya su declaracion, y sin duda el congreso nacional la

decretará, obsequiando en ello el voto y los deseos de la república. Pero el gobierno debe repetir ahora lo que ya espuso en la iniciativa del 19 de abril, que todo está dispuesto y acordado para la guerra y que no faltan sino recursos pecuniarios para que se ejecuten con celeridad las disposiciones del gobierno. Estos recursos se necesitan con urgencia, y la república aventuraria su existencia política si se difiriese por algunos dias el concederlos. Esos recursos deben ser cuantiosos, proporcionados á la enormidad y urgencia de los gastos que una guerra exterior hace necesarios: los fondos necesarios para esa guerra, no se pueden proporcionar por los medios comunes y ordinarios: la situacion actual del erario exige que se eche mano de recursos extraordinarios, y tal vez tan gravosos, que en ninguna otra circunstancia fueran soportables. Un préstamo nacional ó extranjero de quince millones de pesos es el único arbitrio que se presenta para hacer la guerra, para hacerla con gloria y con buen éxito, y para obtener ese triunfo despues del que la política actual de las naciones da derecho á un pueblo para ser indemnizado de los gastos y sacrificios de una guerra para que inúcuamente ha sido provocado. La iniciativa de ese préstamo puede ser un nuevo motivo de injusta oposicion contra el gobierno; sus ministros contestarán ante la nacion, ante los tribunales y ante el mundo entero para justificarse de toda calumniosa imputacion; pero por ahora la administracion actual no trata de salvarse á si misma, sino de salvar á la república.

El gobierno en cumplimiento de su deber y conforme á las inspiraciones de su conciencia, repite pues en el seno del congreso que la independendencia nacional peligra, y que México sufrirá inevitablemente todos los males de

una invasion estrangera, si no se concede al mismo gobierno la autorizacion necesaria para contraer el préstamo de quince millones de pesos con el menor gravamen que sea posible. Dirá mas el gobierno, que en su concepto, la autorizacion que pide, debe preceder á toda otra resolucion que dicte el congreso sobre la grave cuestion de Tejas de que nuevamente va á ocuparse. Son sin duda necesarias algunas restricciones impuestas al gobierno para hacer uso de esa autorizacion; mas bien que al gobierno, corresponde á la sabiduría de la cámara fijar esas restricciones; yo solamente puedo asegurar al congreso que los caudales que el gobierno llegue á adquirir para la guerra serán religiosamente invertidos en el sagrado objeto á que la nacion desea que se consagren, á la defensa de su honor, y á la conservacion de su independencia.

Concluyo proponiendo á la deliberacion de la augusta cámara de diputados la iniciativa comprendida en las siguientes proposiciones.

1.<sup>a</sup> Se autoriza al gobierno para contratar un préstamo nacional ó estrangero, que proporcione al erario un ingreso efectivo de quince millones de pesos.

2.<sup>a</sup> Para la amortizacion de este préstamo y para el pago de sus intereses, hipotecará el gobierno todas las rentas de la nacion que por ley no estén hipotecadas á otro crédito.

3.<sup>a</sup> El gobierno dará cuenta al congreso para su conocimiento de cada préstamo que contraiga á virtud de esta autorizacion, y una noticia de los objetos en que se haya invertido el producto del mismo préstamo.

Suplico á V. EE. se sirvan elevar todo lo espuesto al conocimiento de esa augusta cámara, aceptando las pro-

testas de mi distinguida consideracion. México, julio 21 de 1845.—Luis de la Rosa.—EE. SS. secretarios de la cámara de diputados.

---

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

### SECCION DE OPERACIONES.

Circular.—Los Estados-Unidos han consumado la perfidia que tenian preparada á México, sancionando el decreto que declara la agregacion del departamento de Tejas á aquella república. La injusticia de esta usurpacion está probada, y México no puede tolerar tamaño agravio sin hacer un esfuerzo que acredite á los Estados-Unidos la posibilidad en que se halla de hacer respetar sus derechos. Con tal objeto, el supremo gobierno está resuelto á que la nacion declare la guerra á aquella potencia, supuesto que las consideraciones que se le han guardado no han sido atendidas en los términos de amistad con que se le han dispensado, sino con el carácter de la imposibilidad de hacerles la guerra con buen éxito. Este engaño en que ha estado la república de los Estados-Unidos, será provechoso á la de México, porque dejando la actitud pacífica que habia tomado en este asunto, mañana mismo iniciará á las cámaras la declaracion de la guerra, y sabrá excitar el patriotismo de los ciudadanos para sostener el decoro de la nacion, y la integridad de su territorio que son atacados de una manera vil y agena de las garantías que ofrece la ilustracion del presente siglo.

V. conocerá la importancia de este asunto, y la necesidad en que está de preparar las tropas de su mando para que se muevan sobre cualquiera punto que sea necesario defender de la mas injusta de las agreciones.

Al efecto, el Exmo. Sr. presidente interino me manda dirigir á V. la presente nota, para que como general en jefe de esa division, y como ciudadano, esté listo á combatir á los que desean la ruina de México. El gobierno, por su parte, se ocupa de cubrir los puntos de la frontera, y de hacerse de los recursos necesarios para que nada falte á los que les toque la gloria de defender los sacrosantos derechos de la patria.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, julio 16 de 1845.—García Conde.—Se circuló á las autoridades dependientes de este ministerio.

Exmo. Sr.—Como mis notas de 30 de marzo y 7 de abril de este año sobre desertores y reemplazos para el ejército, no han surtido los efectos que el Exmo. Sr. presidente interino se propuso al comunicarlas á V. E., supuesto que de unos y otros han entregado los señores gobernadores un número muy pequeño, en comparacion del que se necesita para cubrir las bajas del mismo ejército, S. E. se ha servido disponer que V. E. dicte las providencias convenientes para que desde luego entreguen los departamentos los reemplazos que les falten para el completo del contingente que se les señaló en los decretos de 29 de diciembre de 1843 y 2 de julio de 1844, pues aunque el supremo gobierno no habia exigido con puntualidad el cumplimiento de estos mandatos, ahora se ve en la necesidad de hacerlo así por la guerra que tiene que sostener con los Estados-Unidos, que pérfida y traidoramente quieren apoderarse de una parte de la República.

El Exmo. Sr. presidente interino, quiere que al dirigirse V. E. á los señores gobernadores, les encarezca la necesidad que hay de proporcionar el número de hombres que tanto necesitan los cuerpos para reemplazar sus bajas, prometiéndose del celo y patriotismo de las autoridades, que sus providencias serán tan eficaces y activas, que los deseos del gobierno serán obsequiados y el decoro de la nacion no quedará de ninguna manera comprometido. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para los afectos convenientes.

Dios y libertad. México julio 16 de 1845.—García Conde.—Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores gobernacion y policía.—Se trasladó á las autoridades dependientes de este ministerio.

Exmo. Sr.—Siendo necesario que los cuerpos de línea cubran las fronteras de la república, y se dirijan á Tejas á conquistar aquel departamento que quieren usurparnos los Estados-Unidos, el Exmo. Sr. presidente interino me manda dirigir á V. E. la presente nota para que excité el celo y patriotismo de los señores gobernadores, á fin de que desde luego pongan sobre las armas en las respectivas demarcaciones, toda la fuerza que puedan de los defensores de la independencia y de las leyes; para que en los departamentos presten el servicio de guarnicion que les corresponda, conforme á lo prevenido en el decreto de 4 de junio de este año, y reglamento de 7 del presente mes.

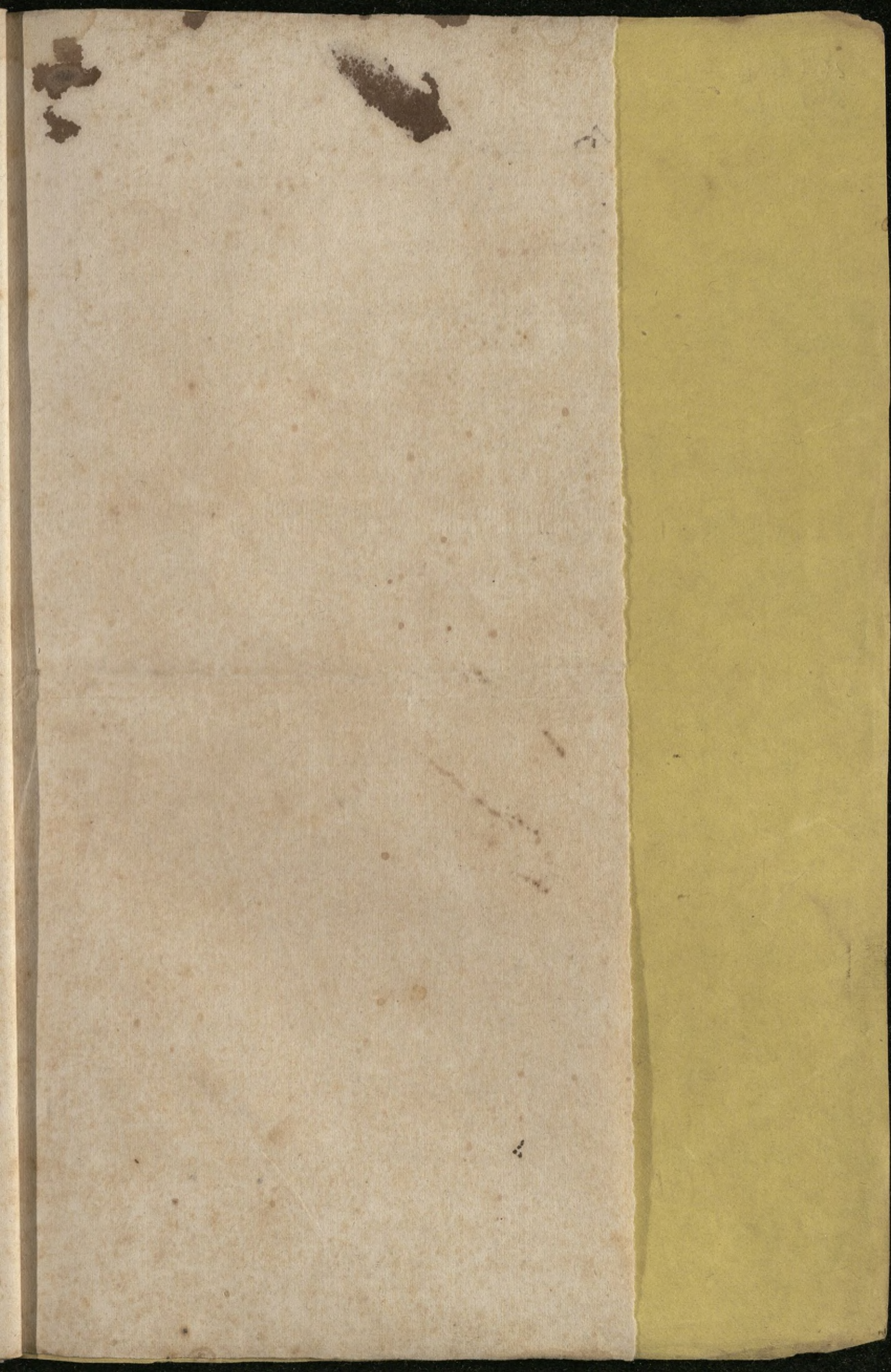
V. E. al comunicar á los señores gobernadores esta suprema resolucion, se servirá manifestarles la obligacion en que están los ciudadanos de contribuir á la defensa de su patria y de sostener los derechos que han sido atrop-

llados por una nacion que se niega á reconocerlos y obliga á México á hacerlos valer por medio de la fuerza, que indudablemente aprontará, y le acreditará que así como supo por sí misma conseguir su independendencia, no perderá medio para conservarla, sin permitir que se le disminuya el territorio que legítimamente posee; esperando que V. E. me dará conocimiento del número de hombres de que pueda disponerse con tan interesante objeto.

Reproduzco á V. E. con este motivo mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, julio 16 de 1845.—García Conde.—Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores, gobernacion y policía.

Son copias.—México, julio 16 de 1845.—J. Velazquez de Leon.



llados po  
ga á Méz  
indudabl  
supo por  
rá medic  
ya el terr  
E. me da  
pueda di

Repro  
sideracio

Dios

Conde.-

bernacie

Son c

de Leon

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

estil ob

